

Resolución N°..... 300 =

JOSE C. PAZ, 08 NOV 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 267/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

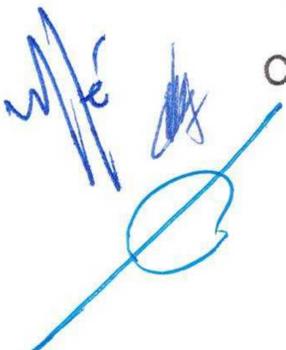
CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la contratación del servicio de iluminación y sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el Llamado a Contratación Directa por Trámite Simplificado, debiendo aprobarse, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 19/16 fue establecido para el día martes 07 de junio de 2016, a las 13:00 horas por el monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.400.-).

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a sus direcciones de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, mabel@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a la dirección de correo electrónico



comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas GOOD ART, ROBERTO OSCAR DATO, AUDIUM ESCENARIOS, ICAP ARGENTINA y PARANÁ LUZ S.R.L., a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que de acuerdo a lo documentado en el Acta de Apertura, fueron recibidas DOS (2) ofertas pertenecientes a ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9 y a CLAUDIA BEATRIZ BLUMBERG, CUIT N° 27-13464857-6.

Que se han analizado los aspectos técnicos y formales de las ofertas y, como resultado, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja adjudicar los renglones N° 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por ser la misma conveniente técnica y económicamente, acorde a la normativa vigente y al informe final de adjudicación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja desestimar la oferta presentada por CLAUDIA BEATRIZ BLUMBERG, CUIT N° 27-13464857-6 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no poseer certificado fiscal para contratar vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 30 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y en su artículo 34, inciso a),



apartado 1, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, debiendo registrarse la misma como Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 19/16.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 19/16, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y en su artículo 34, inciso a), apartado 1, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la contratación del servicio de iluminación y sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones particulares junto a sus Anexos A, B, y C y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por el monto total de PESOS CINCUENTA MIL



SETECIENTOS (\$ 50.700.-) por ser la misma conveniente técnica y económicamente conveniente.

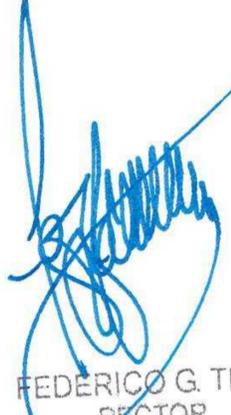
ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por BLUMBERG CLAUDIA BEATRIZ, CUIT N° 27-13464857-6.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 3.9.1 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9 y a BLUMBERG CLAUDIA BEATRIZ, CUIT N° 27-13464857-6. Cumplido,

 archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

300

Resolución N°.....

ANEXO RESOLUCIÓN N° 300
**ANEXO I
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
 LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ C. PAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 LEANDRO N. ALEM 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TELEFONO: 02320 - 332334
 E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	C. D. por Trámite Simplificado N° 19/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 267/2016	
Rubro Comercial:	SISTEMA DE ILUMINACION / EQUIPO AUDIOVISUAL / CÓDIGO SIBYS: VARIOS	
Objeto de la Contratación:	Contratación de iluminación y sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ), a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.	

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Martes 07 de junio de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar/Dirección:	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Leandro N. Alem 4560, 2do. Piso, oficina 3. José C. Paz Tel: 02320 - 332334 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
PLIEGO:	SIN COSTO.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

3.- Cláusulas Particulares:

ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación de iluminación y sonido para los actos protocolares de UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2°.- INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El inicio del contrato operará a partir de las SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 4°.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los servicios solicitados deberán prestarse en el edificio sito en Leandro N. Alem 4731, 2° piso, de José C. Paz, en el SALON AUDITORIO perteneciente a UNPAZ.

ARTICULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS: La propuesta del oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), deberá estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado.

También podrá presentarse la oferta por correo electrónico, siendo requisito en este último caso el envío de una copia escaneada y los Anexos A, B y C adjuntos al presente correctamente completados. Dicho correo electrónico deberá enviarse a la dirección **comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar** hasta la hora establecida para la apertura de ofertas. En caso de recepcionarse el correo electrónico después de la hora fijada, la oferta no será tomada en cuenta.

La oferta deberá contener:



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

1) La **oferta económica** debidamente cumplimentada y suscripta. Se deberá cotizar costo mensual unitario y total del servicio por CUATRO (4) meses. Todos los precios con IVA incluido. UNPAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en moneda nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conf. artículo 73 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

2) Constancia de **Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos** – AFIP (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar) y constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

3) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, Provincia de Buenos Aires, o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

4) **Características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido.**

5) En caso de tratarse de persona jurídica nacional o extranjera, se deberá acompañar el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

6) En caso de actuar en representación, para acreditar debidamente la misma deberá acompañar copia del poder, los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

7) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 70, inciso g), punto 3 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12.

8) Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o usos de bienes y/o materiales importados, así como resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (artículo 70, inciso g), punto 4 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12.

9) Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 6°.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem 4560 P. 2° oficina "3", de José C. Paz (1665). Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo electrónico en presencia de funcionarios de UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubieren retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo antedicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conf. artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar el incumplimiento en los asientos correspondientes a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 9°.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En todos los casos en que el monto total de la oferta supere la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (conf. Resolución General de AFIP N° 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que se confeccione el informe final de adjudicación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, se procederá a desestimar la oferta.

En los casos en que el monto total de la oferta no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), los oferentes deberán acompañar Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

ARTÍCULO 10.- GARANTIAS: Conforme lo disponen los artículos 100 a 107 del Decreto Reglamentario N° 893/12, para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario de los bienes, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el artículo 98 del Decreto Reglamentario N° 893/12.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Dichas garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de UNPAZ que posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José C. Paz, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este pliego, que serán extendidas a favor de UNPAZ, con certificación de firmas por escribano público.
- 5) Cuando el monto de la garantía no supere los pesos QUINCE MIL (\$15.000) con pagarés a la vista suscriptos a la orden de UNPAZ por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a pesos CINCO MIL (\$ 5.000), es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes) sea menor a pesos CIEN MIL (\$ 100.000).-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de UNPAZ hubiera resuelto su reclamo (artículo 103 in fine del Decreto Reglamentario N° 893/12).

ARTÍCULO 11.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (conf. artículo 84 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 1300

- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 893/12).
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 893/12 (prohibición de participar en más de una oferta).



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de apertura de ofertas.

En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará el primero como precio cotizado válido.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (conf. artículo 87 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de correo electrónico que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: A los fines de analizar la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del servicio propuesto, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

ARTICULO 13.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551): A fin de dar cumplimiento a la ley 25.551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que el oferente pueda alegar en adelante su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuestos de inadmisibilidad previstas en los artículos del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para el organismo licitante.

ARTICULO 16.- VINCULO CONTRACTUAL: La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES intimará al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los TRES (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo (artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 893/12) debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en el área que recepcione el bien o el servicio adjudicado de UNPAZ, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de la localidad José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la orden de compra, número, descripción e importe de cada renglón, importe total, número de C.U.I.T. de UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de la orden de compra de que se trate.

UNPAZ reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales N° 2852/10 – 2853/10 y 2884/10 emitidas por la AFIP, en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto del I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar junto con la factura, la documentación que acredite tal situación, de lo contrario UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

ARTÍCULO 18.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a partir de la recepción definitiva, o del cumplimiento del servicio prestado. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor "No a la Orden", o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: UNPAZ, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia Buenos Aires, C.P. 1665, TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por los artículos 126 y siguientes del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa: Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

UNPAZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos TREINTA (30) días desde la fecha en que se notifique fehacientemente al cocontratante la rescisión aludida.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

ARTÍCULO 20.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTICULO 21.- CONTRATACIÓN SIN EFECTO: UNPAZ podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizado por cualquier otro motivo.

ARTICULO 22.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO-SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna, sin el expreso consentimiento de UNPAZ.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

ANEXO A

DD JJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

ANEXO B

CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

Firma:

Aclaración:



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 300

ANEXO C FORMULARIO DE OFERTA

C. D. por Trámite Simplificado Nº 19/2016 – EXPTE. UNPAZ Nº 267/2016

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	3	SERVICIO	ITEM 1: CALIDAD MEDIA SONIDO 1 consola de 12 a 16 canales, 2 parlantes de 15 pulgadas con driver de titanium potencia 400W RMS c/u, 5 micrófonos Shure Sm58 vocal, musicalización de fondo potencia total 1000W RMS. Cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 6 hs.		
2	3	SERVICIO	ITEM 2: CALIDAD ALTA SONIDO 1 consola de 12 a 24 canales, 4 parlantes de 15 pulgadas con driver de titanium potencia 400W RMS c/u, 12 micrófonos Shure Sm58 vocal, musicalización de fondo potencia total 1500W RMS, cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 8 hs.		
3	3	SERVICIO	ITEM 3: CALIDAD MEDIA ILUMINACIÓN 4 tachos par 64 led con controlador dmx , cantidad mínima de horas 4 - cantidad máxima de horas 8 hs.		
4	3	SERVICIO	ITEM 4: CALIDAD ALTA ILUMINACIÓN 10 tachos par 64 led con controlador dmx, cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 8 hs.		
TOTAL				\$	

SON PESOS _____

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

**FIRMA Y ACLARACIÓN
DEL RESPONSABLE
DE LA EMPRESA**



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ C. PAZ		
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LEANDRO N. ALEM 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 332334 E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar		
Tipo:	C. D. por Trámite Simplificado N° 19/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 267/2016	
Rubro Comercial:	SISTEMA DE ILUMINACION / EQUIPO AUDIOVISUAL / CÓDIGO SIBYS: VARIOS	
Objeto de la Contratación:	Contratación de iluminación y sonido para los actos protocolares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ), a solicitud de LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la citada Universidad.	

ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación de iluminación y sonido para los actos protocolares de UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2°.- INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El inicio del contrato operará a partir de las SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 4°.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los servicios solicitados deberán prestarse en el edificio sito en Leandro N. Alem N° 4731, 2° piso, de José C. Paz, en el SALON AUDITORIO perteneciente a UNPAZ.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION: El oferente deberá cotizar la entrega y el armado, con IVA y costo del envío incluido, este último, de corresponder, de lo siguiente:

REGLÓN 1:

CANTIDAD: 3

Descripción: CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO

Ítem 1: Sonido CALIDAD MEDIA

Cantidad: 1

Características Mínimas: 1 consola de 12 a 16 canales, 2 parlantes de 15 pulgadas con driver de titanium potencia 400W RMS c/u, 5 micrófonos Shure Sm58 vocal, musicalización de fondo potencia total 1000W RMS. Cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 6 hs.

CÓDIGO SIBYS: 322-09199-0001.

REGLÓN 2:

CANTIDAD: 3

Descripción: CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO

Ítem 2: Sonido CALIDAD ALTA

Cantidad 1

Características Mínimas: 1 consola de 12 a 24 canales, 4 parlantes de 15 pulgadas con driver de titanium potencia 400W RMS c/u, 12 micrófonos Shure Sm58 vocal, musicalización de fondo potencia total 1500W RMS, cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 8 hs.

CÓDIGO SIBYS: 322-09199-0001.

REGLÓN 3:

CANTIDAD: 3

Descripción: CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO

Ítem 3: Iluminación CALIDAD MEDIA



ANEXO RESOLUCIÓN N° 300

Cantidad 1

Características Mínimas: 4 tachos par 64 led con controlador dmx , cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 8 hs.

CÓDIGO SIBYS: 435-09163-0068.

REGLÓN 4:

CANTIDAD: 3

Descripción: CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO

Ítem 4: Iluminación CALIDAD ALTA

Cantidad 1

Características Mínimas: 10 tachos par 64 led con controlador dmx, cantidad mínima de horas 4- cantidad máxima de horas 8 hs.

CÓDIGO SIBYS: 435-09163-0068.

CALIDAD EXIGIDA:

- Los productos que se coticen deberán ser nuevos, originales, y sin uso.
- Origen del Producto: Deberá indicarse el origen del producto. En caso de silencio, se entenderá que el mismo es de origen nacional.

ADJUDICACIÓN GLOBAL. SE ADJUDICARÁN EN FORMA CONJUNTA LOS RENGLONES A UN MISMO OFERENTE.

ARTICULO 6.- OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán.

ARTICULO 7.- OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán.

